ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO

SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA

1. **Descripción de la Necesidad: la cual pretende ser satisfecha por el contrato:**

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios, como institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene la responsabilidad de garantizar el acceso oportuno, continuo, humanizado y con calidad a los servicios de salud, desarrollando acciones orientadas a la promoción de la salud, la gestión del riesgo, la educación para la salud y el fortalecimiento de la participación social, en concordancia con los principios de la Atención Primaria en Salud.

La Ley 1438 de 2011 establece la atención primaria en salud como la estrategia para coordinar acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención integral e intervención sobre los determinantes sociales, resaltando la importancia de fortalecer las capacidades de las personas, familias y comunidades mediante procesos permanentes de información, educación y comunicación en salud. Así mismo, la Ley 1751 de 2015 reconoce la salud como un derecho fundamental autónomo y dispone que el Estado debe garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud bajo criterios de oportunidad, calidad, equidad y humanización, promoviendo la participación de la comunidad y el conocimiento de sus derechos y deberes dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En desarrollo de estas disposiciones, la Resolución 5596 de 2015 reglamenta el sistema de triage como un proceso de clasificación de los pacientes que ingresan a los servicios de urgencias, cuyo propósito es priorizar la atención de acuerdo con el riesgo de deterioro de la salud y no con el orden de llegada. Esta herramienta busca garantizar la atención oportuna de los pacientes con mayor gravedad, optimizar el uso de los recursos disponibles y contribuir a la seguridad del paciente. Sin embargo, en la práctica institucional se evidencia que gran parte de los usuarios desconoce el funcionamiento del sistema de triage, los criterios utilizados para la clasificación de la atención y los tiempos de respuesta asociados a cada nivel de prioridad.

Esta situación genera inconformidad entre los usuarios y sus familias, incrementa las quejas relacionadas con los tiempos de espera, dificulta la adecuada orientación de la demanda hacia los diferentes servicios institucionales y favorece el uso inadecuado del servicio de urgencias para eventos que pueden ser resueltos mediante consulta prioritaria o consulta externa. Adicionalmente, el desconocimiento del proceso de clasificación limita la comprensión de los principios de equidad y priorización clínica que sustentan la prestación del servicio de urgencias.

En consecuencia, resulta necesario implementar una estrategia de educación comunitaria mediante el desarrollo de talleres dirigidos a la población del municipio, orientados a fortalecer el conocimiento sobre el sistema de triage, los criterios de clasificación establecidos por la normatividad vigente, el uso

R: 28/07/2026 11:43 am

adecuado de los servicios de urgencias, los derechos y deberes de los usuarios y la corresponsabilidad frente al cuidado de la salud y el acceso a los servicios.

La ejecución de estos talleres permitirá fortalecer la relación entre la institución y la comunidad, mejorar la comprensión del modelo de atención en urgencias, disminuir la inconformidad derivada del desconocimiento del sistema de clasificación, favorecer una utilización más racional de los servicios de salud y contribuir al mejoramiento de la calidad de la atención, la satisfacción de los usuarios y la eficiencia institucional.

Por lo anterior, la E.S.E. requiere contratar la prestación de servicios para el diseño, organización, ejecución y evaluación de talleres educativos sobre el sistema de triage dirigidos a la comunidad, como una estrategia de educación en salud que contribuya al fortalecimiento de la atención primaria en salud, la humanización de los servicios y el acceso informado y oportuno a la atención en salud, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos institucionales.

2. **Descripción del objeto a contratar, su alcance, identificación del contrato a celebrar y sus especificaciones técnicas**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES EDUCATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO, ORIENTADOS A FORTALECER EL CONOCIMIENTO SOBRE EL SISTEMA DE TRIAGE, EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE URGENCIAS, LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE PACIENTES Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del presente contrato comprende la prestación de los servicios profesionales necesarios para la planeación, organización y ejecución de actividades de educación dirigidas a la comunidad del municipio de El Santuario – Antioquia, orientadas a fortalecer los conocimientos sobre el sistema de triage, el uso adecuado del servicio de urgencias, los criterios de clasificación de pacientes y los derechos y deberes de los usuarios. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las acciones que resulten necesarias para la formulación de la estrategia metodológica, la elaboración del material de apoyo, la programación y coordinación de los talleres educativos, la convocatoria de los participantes en coordinación con la E.S.E., la realización de jornadas de capacitación y sensibilización, la aplicación de estrategias pedagógicas acordes con la población objetivo, el registro de la asistencia y de las actividades ejecutadas, la consolidación de los soportes correspondientes y la presentación de los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del contrato. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los lineamientos impartidos por la E.S.E., los principios de la atención primaria en salud (APS), la normatividad vigente aplicable al sistema de triage y a la educación para la salud, así como con el cronograma de actividades aprobado por la entidad, procurando el fortalecimiento de la cultura de uso adecuado de los servicios de urgencias y la apropiación de los derechos y deberes de los usuarios del sistema

general de seguridad social en salud. Presentará los informes correspondientes y formulará recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las estrategias institucionales de educación para la salud. En desarrollo del contrato, el contratista actuará conforme a la normatividad vigente, los lineamientos institucionales y las directrices impartidas por la supervisión del contrato.

Así mismo el contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1). Observar lo dispuesto en el Código de Ética: Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **2).** El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. **3).** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor(a). **4).** Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. **5).** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. **6).** Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **7).** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **8).** Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **9).** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ES.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros. **10).** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del Hospital se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **11).** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12).** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas.**13).** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDS, casetes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **14).** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Gestión de la Calidad.

2.1. Codificación del servicio según UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
Servicios de Política Social	93	14	15	01

3. Modalidad de selección del contratista, justificación y fundamentos jurídicos

Ley 100 de 1993 ARTÍCULO 195. RÉGIMEN JURÍDICO. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

(...)
6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.
(...)
Y el Manual de contratación de la Entidad estipula los casos en los que procede la contratación directa, preceptiva consignada en el artículo 28 literal a, e indica que:

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN DIRECTA. La Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Estatuto de Contratación de la ESE. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes.

Se podrán contratar directamente:
(...)
a. Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o los trabajos o servicios que por su especialidad solo determinada persona pueda ejecutarlos, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar.

Los Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebre el Hospital para la prestación de servicios profesionales, para la ejecución de trabajos artísticos, para el desarrollo de actividades científicas o tecnológicas, para la prestación de servicios de salud y para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebren por el término necesario para cumplir con la eficiente prestación del servicio.

4. Valor estimado del contrato y su justificación

El valor del contrato por tres meses, asciende a la suma **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($24.799.998)**, que corresponde a los honorarios que ordinariamente paga la E.S.E. por este tipo de servicios y que es acreditada en su título académico.

El presupuesto además se calculó según los estudios del sector con base en el manual expedido por la agencia Colombia Compra Eficiente, documento anexo que permitió la cuantificación del valor de la actuación contractual a realizar incluidas las variables que inciden sobre el mismo.

5. ANÁLISIS DEL MERCADO:

Observado en otras contrataciones por diferentes Entidades del sector, los cuales se constituyen en el soporte del factor de fijación del precio de mercado, del cual hace parte el listado de precios de referencia sobre el cual se liquidará y cancelará los servicios.

En vigencias anteriores se han realizado diferentes contratos con similar objeto así:

CONTRATO N°	AÑO	OBJETO	VALOR
CP0682023	74 (DÍAS)	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PAPSIVI EN EL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EJECUTADO POR LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO-ANTIOQUIA	$11.250.000
CP0192023	4 (MESES)	PROFESIONAL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA APOYAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL -PAPSIVI- EN EL TERRITORIO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y EJECUTADO POR LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DEL SANTUARIO-ANTIOQUIA	$16.000.000

En el sistema de compras públicas SECOP se hallaron procesos con objetos similares así:

CONTRATO No	Duración	Entidad	Objeto	Valor
CPS053-2024	(1 MESES)	ESE HOSPITAL HECTOR ABAD GOMEZ	CAPACITACION TRIAGE PEROSNAL ASISTENCIAL DE LA ESE HHAG	$2.600.000
2023000083	(4 MESES)	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO PRIMER NIVEL DE EL ROSARIO	PSICÓLOGA PROGRAMA PAPSIVI	$10.000.000
1474-2023	(47 DÍAS)	ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE SESQUILE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - PAPSIVI EN EL MUNICIPIO DE GACHANCIPA , LA ESE HSAS Y PSG CONFORME A LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL	$8.300.000

6. Criterios para seleccionar la oferta y/o contratista

Para seleccionar el (la) contratista se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los lineamientos del ministerio de salud y protección social para la implementación de talleres de socialización de Triage, " ser profesional en Enfermera, con experiencia profesional relacionada de mínimo de treinta y seis (36)

meses en atención de triage, de los cuales al menos doce (12) meses sean de experiencia en Triage" para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato y su experiencia, acorde con lo dispuesto en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012.

En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere acreditar formación en: **ENFERMERA**, con una debida experiencia profesional mínima de treinta y seis (36) meses en atención de triage, al menos doce (12) meses.

7. Análisis de Riesgo y forma de mitigarlo:

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la E.S.E. conforme a la resolución 218 de 2016 "Por la cual se regulan las garantías en los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios del Municipio de El Santuario" previó que para contratos que superen los treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes, será exigible una garantía única de cumplimiento por lo tanto conforme al acuerdo No 005 de 2022, articulo 28 literal P, modificado por el acuerdo No 009 de 2025, los contratos de prestación de servicios no requieren de garantías.

8. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

El estudio de riesgos busca estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la contratación (Artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas de los mismos y su mecanismo de cobertura.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la ESE no advierte causales que puedan configurarse en tal sentido, y por lo tanto se mantendrán los valores pactados en el contrato durante todo el término de su vigencia. En orden a lo descrito, se procede entonces al establecimiento de la matriz de riesgo a que puede estar sometido el contrato a realizar:

1.1. <u>Tipos de Riesgos:</u>

- **Riesgos Económicos**: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- **Riesgos Sociales o Políticos**: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- **Riesgos Operacionales**: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- **Riesgos Financieros**: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.

- **Riesgos Regulatorios**: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- **Riesgos de la Naturaleza**: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.
- **Riesgos Ambientales**: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- **Riesgos Tecnológicos**: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

1.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para la ESE y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o la ESE, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. Finalmente, en caso de que se materialice un riesgo, para mitigar el impacto o consecuencias de éste, se considera pertinente la implementación de los mecanismos de cobertura establecidos en la ley.

1.3. Mecanismos de cobertura para garantizar obligaciones:

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación de la ESE, el presente contrato demanda amparo de cumplimiento y debe ser aprobado por el competente.

Para el asunto, se efectúa el siguiente análisis:

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo asociado al cumplimiento del contrato	No satisfacción de la necesidad de la entidad	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente
2	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Riesgo relacionado con la calidad del servicio prestado	Hallazgos de entes de control, acciones judiciales	1	2	3	Transferir el riesgo	Contratista		1	2	3	3	No	Interventor	Firma acta de inicio	Acta terminación del contrato	Acta de supervisión	Mensualmente

Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, se exigirá que el (la) Contratista (persona natural) esté afiliado y cotizando al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales (numeral 1° literal a) art. 2° Ley 1562 de 2012), lo cual acreditará mediante el aporte las autoliquidaciones y constancias de pago.

En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Protección Social Integral será el cuarenta por ciento (40%) del valor que el Hospital reconoce como honorarios mensuales.

Además, la E.S.E. exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional, Certificado de no estar incluido en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de no poseer medidas correctivas. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación.

Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportar en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda.

9. Condiciones de pago para el contratista:

La E.S.E pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales correspondiente a **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($8.266.666)** con corte al día 30, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada la cual llevará anexo el informe de actividades correspondiente, del recibo a entera satisfacción por parte del interventor / supervisor (a) del contrato y los recibos de pago de seguridad social integral acorde con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

De cada pago se deducirán los impuestos nacionales y locales correspondientes.

10. Apropiación presupuestal:

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA cubrirá los costos de la contratación a realizar mediante el **Rubro Presupuestal 212020200902, Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 399, 6 de julio de 2026**, expedido por la Subdirección Administrativa.

11. Plazo para la ejecución:

TRES (3) MESES a partir de la firma del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal, para lo cual, el contratista deberá aportar las respectivas garantías para la aprobación por parte de la entidad si a ello hubiera lugar.

12. Interventoría / Supervisión:
La ejecución del contrato contará con una interventoría/supervisión que será ejercida directamente por la ESE, a través de la Subdirección Científica por **LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA**, o quien haga sus veces para estos efectos, adscrito a la planta de cargos de la ESE Hospital.

13. Régimen Legal:
A más de lo dispuesto en la Ley 100/93, se observará el siguiente fundamento:

- Queda claro que conforme **la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 lo siguiente frente a los contratos de prestación de servicios:**

"El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.
(...)
Si bien una interpretación preliminar del numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 permitiría concluir que es posible la celebración de este contrato para la ejecución de cualquier objeto que tenga relación con la administración o funcionamiento del organismo, lo cierto es que el contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades o el despliegue de alguna acción o conducta.
(...)
La delimitación del objeto del contrato proviene no sólo de las normas positivas que lo definen y que se acaban de analizar, sino también de disposiciones prohibitivas o restrictivas que indican que el contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella. [1]

En conclusión, y debido a que no existe personal de planta suficiente que pueda cumplir con el objeto contractual, es necesario adelantar el proceso contractual de la referencia, aunado a que se posee los elementos jurídicos que soportan la presente actuación contractual.

Dado en El Santuario – Antioquia, el 06 de julio de 2026.

LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Subdirectora Científica

[1] http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=39804

R: 28/07/2026 11:43 am

El Santuario, 29 de junio del 2026

Doctor
Oscar Hernan Ocampo Valencia
Gerente
ESE Hospital San Juan de Dios
El Santuario

Asunto: Fortalecimiento del conocimiento comunitario sobre el sistema de Triage en el servicio de urgencias del municipio de El santuario.

INTRODUCCIÓN

El triage constituye un proceso fundamental para la clasificación y priorización de los pacientes que ingresan a los servicios de urgencias, permitiendo una atención segura, oportuna y acorde con la gravedad de cada caso. Sin embargo, es frecuente que la comunidad desconozca el significado de los niveles de clasificación, los tiempos de espera asociados y la importancia de este procedimiento dentro de la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, se propone desarrollar una estrategia educativa dirigida a las Juntas de Acción Comunal del municipio de El Santuario, orientada a fortalecer los conocimientos de líderes comunitarios y población en general sobre el funcionamiento del triage, promoviendo una adecuada utilización de los servicios de urgencias, la comprensión de los criterios de priorización y el fortalecimiento de la cultura de autocuidado y corresponsabilidad en salud.

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer los conocimientos de los integrantes de las Juntas de Acción Comunal del municipio de El Santuario sobre el sistema de triage y el uso adecuado de los servicios de urgencias mediante procesos de educación comunitaria.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Brindar información clara y actualizada sobre el concepto y funcionamiento del triage.
- Explicar los diferentes niveles de clasificación y los criterios de priorización en urgencias.

- Promover el uso adecuado de los servicios de salud según el nivel de complejidad requerido.
- Resolver inquietudes de la comunidad relacionadas con los tiempos de espera y la atención en urgencias.
- Fortalecer el papel de los líderes comunitarios como multiplicadores de información en sus territorios.

DESARROLLO METODOLÓGICO

La estrategia educativa se desarrollará mediante treinta (30) talleres presenciales participativos dirigidos a integrantes de las Juntas de Acción Comunal urbanas y rurales del municipio.

Metodología:

- Presentación inicial y exploración de conocimientos previos.
- Exposición dialogada sobre el sistema de triage.
- Explicación de los niveles de clasificación mediante ejemplos cotidianos.
- Desarrollo de casos prácticos para identificar el nivel de atención requerido.
- Espacio de preguntas y aclaración de inquietudes.
- Evaluación rápida de conocimientos adquiridos.

Temáticas para desarrollar:

- **Talleres**
- Conceptos básicos del sistema de triage.
- Importancia del triage en la atención de urgencias.
- Clasificación de los niveles de triage.
- Derechos y deberes de los usuarios en los servicios de urgencias.
- Uso adecuado de los servicios de salud y rutas de atención.
- Replicación de la estrategia educativa con las diferentes Juntas de Acción Comunal del municipio, ajustando los ejemplos y ejercicios a las características de cada comunidad.

Recursos educativos:

- Treinta (30) talleres comunitarios presenciales.

- Diseño e impresión de volantes educativos con información sobre el sistema de triage, niveles de clasificación y recomendaciones para el uso adecuado de los servicios de urgencias.
- Elaboración de un pendón en acrílico con información visual sobre la clasificación del triage, destinado al apoyo de las actividades educativas y procesos de socialización comunitaria.
- Material audiovisual y ayudas didácticas para el desarrollo de las jornadas.

PRODUCTOS A ENTREGAR

- Realización de 30 talleres comunitarios.
- Registro fotográfico de las actividades.
- Listados de asistencia.
- Un (1) pendón en acrílico informativo sobre el sistema de triage.
- Volantes educativos impresos para distribución comunitaria.
- Informe final de ejecución con evidencias y resultados obtenidos.

VALOR: Veinticuatro millones ochocientos mil pesos ($24.800.000)

El valor incluye el transporte, diseño e impresión de ayudas metodológicas.

La implementación de esta estrategia permitirá fortalecer los conocimientos de la comunidad frente al funcionamiento del sistema de triage, favoreciendo una mejor comprensión de los procesos de atención en urgencias y promoviendo el uso responsable de los servicios de salud. Asimismo, contribuirá a disminuir percepciones erróneas sobre los tiempos de espera y los criterios de priorización, fortaleciendo la relación entre la comunidad y las instituciones prestadoras de servicios de salud del municipio de El Santuario.

Astrid Sossa

Astrid Carolina Sossa Cardenas
1037650395
astrid-sosa@hotmail.com
319 6308758

HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS	**E.S.E.HOSP SAN JUAN DE DIOS-EL SANTUARIO** **NIT: 890980326** **EL SANTUARIO**	Código: F-GFP-02 Versión: 01 Fecha: 2020/04/13

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 399

Expedido a los **06** días del mes de **Julio** de la Vigencia de **2026 responsable del** PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de la Vigencia Fiscal de **2026** EXISTE DISPONIBILIDAD para

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES ÉDUCATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO, ORIENTADOS A FORTALECER EL CONOCIMIENTO SOBRE EL SISTEMA DE TRIAGE, EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE URGENCIAS, LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE PACIENTES Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓNPRIMARIA EN SALUD Y LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902	0000	Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	24799998

TIPO DOCTO MVTO: D26	**TOTAL:**	**24799998**

SON: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L

SUB. ADTIVO Y FINANCIERO

Direccion: CALLE 49 No. 41-63 Tel:546-01-17 Fax 546-00-50 - Telefono:

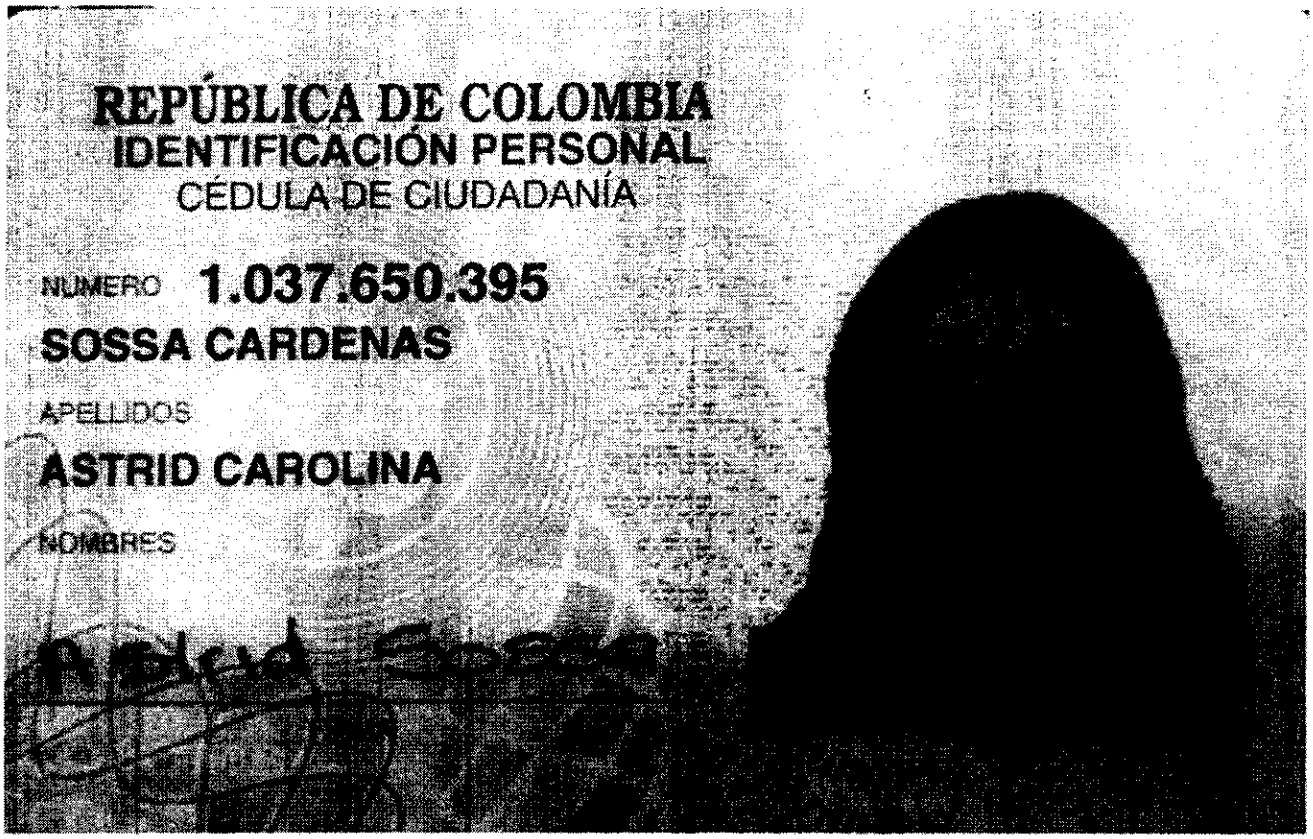
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA
NUMERO 1.037.650.395
SOSSA CARDENAS
APELLIDOS
ASTRID CAROLINA
NOMBRES

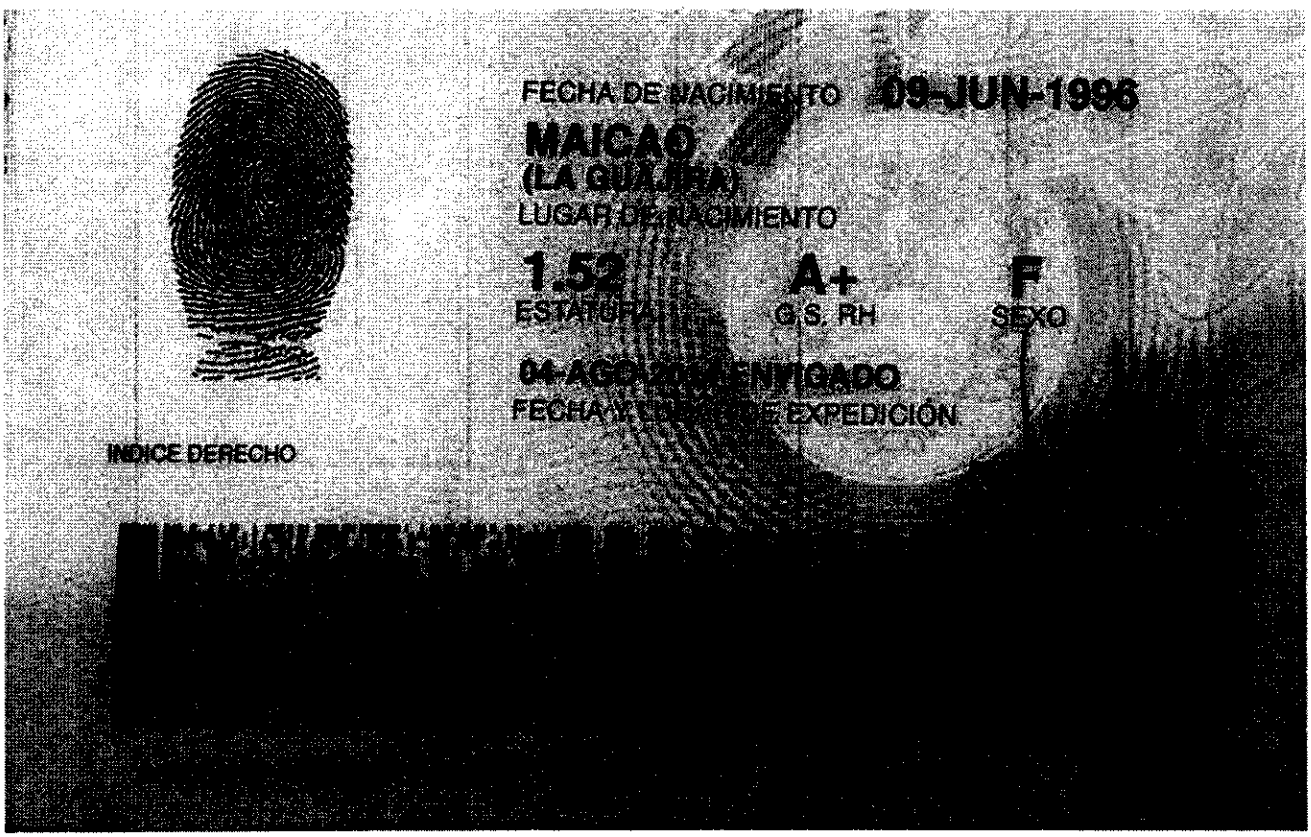
FECHA DE NACIMIENTO 09-JUN-1996
MAICAO
(LA GUAJIRA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.52
ESTATURA
A+
G.S. RH
F
SEXO
04-AGO-2014 ENVIGADO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN
INDICE DERECHO

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
REMINGTON
RES. 2661 MEN JUNIO 21 DE 1996

Personería Jurídica Resolución 2661 del 21 de Junio de 1996
del Ministerio de Educación Nacional - ICFES

ACTA DE GRADUACIÓN

Programa: Registro Calificado Según Resolución MEN N° 11315 del 06 de Diciembre de 2011, Código SNIES 101397
Fecha: Julio 24 de 2019
Lugar: Teatro Auditorio La Enseñanza

En la fecha y lugar señalados, se reunieron el Rector y el Secretario General con el propósito de otorgar el Título de:

ENFERMERA

Conferido a:

ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS

Cédula 1.037.650.395

El aspirante cumplió todos los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, para obtener el grado en el programa de Enfermería Profesional.

Prestó el juramento de rigor en los siguientes términos:

Jura a Dios y promete a la Patria, acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República, sostener su independencia y libertad; practicar su profesión de acuerdo con las normas de la moral y de la ética profesional, trabajando por la paz de Colombia, y el progreso de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON.

A lo cual contestó el graduando: SÍ JURO.

El Secretario General agregó, si así lo hiciere, Dios, la Patria y la Universidad se lo premien, si no Él y Ellas se lo demanden.

Seguidamente, se le hizo entrega del Diploma registrado en el Libro P002, Acta de Grado 170 - Folio 38786, por medio del cual la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON y en nombre de la **República de Colombia**, lo declara idóneo para el ejercicio de la profesión de ENFERMERA.

Se firma en la ciudad de Medellín a los 24 días del mes de Julio de 2019

ARCADIO MAYA ELEJALDE
Rector

GUSTAVO ADOLFO CASTRILLON SUAREZ
Secretario General

GOBIERNO DE COLOMBIA

La salud es de todos Minsalud

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA



ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS

C.C.1.037.650.395

Corporacion Universitaria Remington

Medellin

Fecha de Expedición Diploma: 24/07/2019

Fecha de Inscripción en Rethus: 15/08/2019

22533

Gloria S Arenas

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide en conformidad con la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 y la Resolución 085 de 2015.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.
www.ocelnfo.org.co

FIRMA DEL PROFESIONAL

IDéntico S.A.S.

ro.gov.co/THS/Cliente/ConsultasPublicas/ConsultaPublicaDeTHxIdentificacion.aspx

leman | Kactus Smart People | Hoja de Vida Unica.i... | Sofá Cama Futon C... | Decolum: Lámparas...

CC	1037650395	ASTRID	CAROLINA	SOSSA	CARDENAS	Vigente	Ver

os 100 y 101 del Decreto Ley 2106 de 2019, una vez revisadas las bases de datos del Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud se constató que el (l
CAROLINA SOSSA CARDENAS identificado(a) con CC 1037650395 registra La siguiente información:

2026-06-30--8:48:39 PM

Información Académica

Local	**ENFERMERIA**	**2019-08-15**	**1037650395**	**ORGANIZACION COLEGIAL DE EN**

Datos SSO

Local	**COLOMBIA|NO APLICA|**	**1900-01-01**	**1900-01-01**	**Sin Modalidad**	**Enfermería**	**ORGANIZACION COL ENFERMERI**

cuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en
esión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditaron el cumplimiento de los requisitos que se encontraba
de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profes
Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

SISPRO | Contacto

Buscar

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	*SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)*	*NOMBRES*
SOSSA	CARDENAS	ASTRID CAROLINA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	*SEXO*	*NACIONALIDAD*	*PAÍS*
C.C. X C.E. PAS No.	F X M	COL. X EXTRANJERO	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR		
PRIMERA CLASE SEGUNDA CLASE	NÚMERO	D. M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	*DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA*	
FECHA DÍA 9 MES 6 AÑO 96		
PAÍS COLOMBIA	PAÍS COLOMBIA	DEPT ANTIOQUIA
DEPTO GUAJIRA	MUNICIPIO MEDELLIN	
MUNICIPIO MAICAO	TELÉFONO 3196308758	EMAIL ASTRID-SOSSA@HOTMAIL.COM

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO							
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO							
1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	MES	12		AÑO	2	0	1	2

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIA ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)	**TL** (TECNOLÓGICA)	**TE** (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA	
UN (UNIVERSITARIA)	**ES** (ESPECIALIZACIÓN)	**MG** (MAESTRÍA O MAGISTER)	**DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	*No. SEMESTRES APROBADOS*	*GRADUADO*		*NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO*	*TERMINACIÓN*						*No. DE TARJETA PROFESIONAL*
		SI	*NO*		*MES*		*AÑO*				
UN	10	X		ENFERMERA PROFESIONAL	0	7	2	0	1	9	1037650395

ESPECÍFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	*LO HABLA*			*LO LEE*			*LO ESCRIBE*		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

3. EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL.

EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PROFAMILIA		X	COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD
ANTIOQUIA	MEDELLIN	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
3009124560	DÍA 25 MES 09 AÑO 2023	DÍA MES AÑO

CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ENFERMERA	CONSULTA EXTERNA	CALLE 54 #43-47

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO	X		COLOMBIA

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD
ANTIOQUIA	GRANADA	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
8320742	DÍA 07 MES 01 AÑO 2020	DÍA 05 MES 08 AÑO 2023

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
ENFERMERA	CONSULTA EXTERNA	GRANADA

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
HOSPITAL OCTAVIO OLIVARES	X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD
ANTIOQUIA	PUERTO NARE	

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 02 MES 09 AÑO 2019	DÍA 31 MES 12 AÑO 2019

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR

EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CORREO ELECTRÓNICO DE LA ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DÍA 5 MES AÑO 5	DÍA MES AÑO 5

CARGO O CONTRATO	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA .

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

4. TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	*TIEMPO DE EXPERIENCIA*	
	AÑOS	*MESES*
SERVIDOR PÚBLICO	4	48
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	2	8
TRABAJADOR INDEPENDIENTE		
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	6	56

5. FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGO EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Astrid Sossa

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

6. OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE

Contratac ANT 0607-26 Cenen Melo S.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Profamilia

LA DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DE LA ASOCIACIÓN PROFAMILIA, CON DESTINO A A quien pueda interesar

C E R T I F I C A:

Que el(la) señor(a) **ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS** , identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No.1.037.650.395, se encuentra vinculado(a) mediante contrato de trabajo a término Fijo, desde el 25 de Septiembre de 2023, desempeñando el cargo de **ENFERMERA(O) JEFE** .

Que conforme al formato de descripción de cargo, se encuentra que realiza las siguientes funciones:

Asegurar y realizar el debido seguimiento para el cumplimiento de las guías, protocolos, manuales, instructivos, políticas organizacionales y las definidas en el marco legal vigente, establecidas para el servicio en el cual desarrolla sus funciones, con el fin de garantizar la seguridad de los pacientes.

Brindar atención y cuidado de enfermería a los pacientes en las diferentes modalidades de atención: intramural, extramural y telemedicina; de acuerdo a los lineamientos organizacionales.

Cumplir con los lineamientos del programa de seguridad del paciente y sus líneas estrategicas; en todas las modalidades de atención, realizando un adecuado seguimiento de los pacientes en los diferentes servicios.

Ejecutar y hacer seguimiento a los planes de acción establecidos a partir de los indicadores en el marco del sistema obligatorio de garantía de calidad (sogc), mediante la metodología de phva (planear, hacer, verificar y actuar).

Notificar los incidentes y eventos adversos de su área, trabajando en conjunto con la coordinación del servicio de enfermeria y/o dirección de clínica, en las medidas preventivas y correctivas y elaboración de planes de acción de mejoramiento contínuo.

Asegurar que se realicen los reportes de epidemiología de manera oportuna y con los parametros de calidad establecidos por los entes reguladores y en cumplimiento de las políticas organizacionales.

Garantizar la solicitud oportuna de insumos, dispositivos y equipos biomedicos, teniendo en cuenta las necesidades para la prestación del servicio en las diferentes modalidades de atención, asegurando la disponibilidad de los mismos.

Realizar el recaudo por la atención extramural, sea a crédito o contado de acuerdo a las políticas y tarifas organizacionales, entregando la relación de pagos, soportes y dinero a las áreas correspondientes.

Asegurar el adecuado diligenciamiento de la historia clínica y su custodia, requerida para la atención de los usuarios en los diferentes servicios y modalidades de atención, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos.

Realizar en las jornadas extramurales la admisión para la apertura de historia clínica, registrando los datos del paciente y convenios de manera correcta.

Realizar la toma de muestras de laboratorio clínico y la entrega de resultados de acuerdo a los protocolos definidos por la organización y normas de bioseguridad establecidas para cada procedimiento.

Realizar actividades educativas, de asistencia técnica y de incidencia en salud sexual y salud reproductiva, llevando el registro, consolidación y control de la información producto de las actividades realizadas, en el marco de los convenios y/o proyectos, con el proposito de fortalecer capacidades comunitarias e institucionales (cuando aplique su gestión en proyectos).

Apoyar el traslado de pacientes entre servicios, brindando una atención integral desde el ingreso hasta el egreso.

Participar y contribuir en el cumplimiento de los objetivos del sg-sst, acatando las normas, reglamentos, instrucciones e informar oportunamente al empleador o contratante los peligros, riesgos latentes en su sitio de trabajo y los accidentes ocurridos.

Dar cumplimiento a las políticas organizacionales, especialmente a las relacionadas con la equidad, la sostenibilidad social y medio ambiental; la protección de la niñez, de las personas jóvenes, adultas y adultos en situación de vulnerabilidad, de la población lgbti, raizales, indígenas, de quienes viven con el vih, pertenecientes a grupos minoritarios o bajo otras

condiciones que los ubiquen en situación de vulnerabilidad y las relacionadas con la prevención del abuso y explotación sexual en los escenarios donde la organización desarrolle sus actividades y particularmente en los ambientes humanitarios.
Las demás funciones inherentes a la naturaleza del cargo y las asignadas por su jefe inmediato.

Para constancia se expide a los 30 días del mes de Junio de 2026, en la ciudad de Bogotá D.C.

Cordialmente,

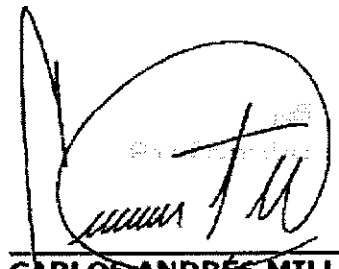

CARLOS ANDRÉS MILLÁN DÁVILA
Director de Talento Humano
Asociación Profamilia

Para efectos de constatar la veracidad del presente documento, podrá comunicarse telefónicamente al celular 317 436 0239, de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 05:00 p.m.

Consecutivo No. CDTH-21050-26

Hospital
GRANADA ANTIOQUIA

LA SUBGERENTE ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL PADRE CLEMENTE GIRALDO DEL MUNICIPIO DE GRANADA ANTIOQUIA

NIT: 890.981.182-1

HACE CONSTAR

Que ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS, identificada con cédula de ciudadanía No.1.037.650.395 de Envigado Antioquia, laboró en esta institución como jefe de Enfermería entre el siete (7) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año 2020 en la modalidad de contrato de Prestación de servicios y en Nombramiento Provisional Indefinido desde el 7 de enero 2021, hasta el 05 de agosto de 2023.

Este certificado se expide a solicitud de la interesada.

Dado en Granada, a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023

MARYLUZ NARANJO GALLEGO
Subgerente Administrativa
E.S.E Hospital Padre Clemente Giraldo

E.S.E. Hospital Octavio Olivares
Trabajando Con Alma & Corazón

7/11/2019

E.S.E Hospital Octavio Olivares

Hace constar:

Que Astrid Carolina Sossa Cárdenas, con Cedula de Ciudadanía 1037650395 de Envigado, Antioquia, labora en la E.S.E Octavio Olivares desde el 2 de septiembre del 2019 hasta la fecha. Desempeñando el cargo de Enfermero Jefe, con un salario básico mensual a la fecha de 2.700.000.

Tipo de nombramiento Contrato por prestación de servicios.

Desempeñando sus funciones descritas en el manual de funciones.

La presente constancia se expide a petición del interesado.

Esta información puede ser verificada en el teléfono. Para constancia se firma el día 7 de noviembre del 2019.

Atentamente,

Doria Rúfeles Toro
Gerente

Función Pública

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

I. DECLARACION JURAMENTADA
I.I. DE BIENES Y RENTAS

YO, ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS

IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. Nº 1,037,650,395 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

Pais	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	MEDELLIN
Dirección	CALLE 49 #39-67			Teléfonos	3196308758

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
OSCAR HERNAN SOSSA GOMEZ	71,451,318	PAPA
EMILIA CARDENAS RANGEL	56,089,896	MAMA
OSCAR FELIPE SOSSA CARDENAS	1,001,438,203	HERMANO

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 122, INCISO 3°. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS ÚNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACIÓN:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	46,504,272
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	3,972,479
GASTOS DE REPRESENTACIÓN	-
ARRIENDOS	-
HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	-
TOTAL	$ 50,476,751

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	AHORRO	31085506709	MEDELLIN	$ -
DAVIVIENDA	AHORRO	488441353353	MEDELLIN	$ 1,950,956

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACIÓN)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c)En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. C.E. T.I.	Nº

2. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

3. FIRMA

Astrid Sossa

FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA

MEDELLIN, 30 DE JUNIO DEL 2026

CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298671539

PIB
21:14:19

Bogotá DC, 30 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1037650395:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 30 de junio de 2026, a las 21:26:04, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1037650395
Código de Verificación	1037650395260630212604

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:30:50 PM horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1037650395**

Apellidos y Nombres: **SOSSA CARDENAS ASTRID CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/06/2026 09:32:00 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1037650395 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **143051255** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 21:36:42 horas del 30/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1037650395,** Apellidos y Nombres **SOSSA CARDENAS ASTRID CAROLINA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **San juan de Dios de el Santuario**, con NIT **890980326-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Dr CARLOS EDUARDO BERNAL SIERRA

Médico Esp SST Reg habilitación: **110013384301** NIT: **80086785**
Prestador Independiente consulta ext. Intramural
Telemedicina Secretaría de Salud de Bogotá
Dirección: Calle 127 # 19A - 44 Consultorio 609
Cel: 313 218 4279
www.carlosbernal.co

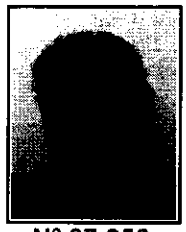

CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

N° 37.256

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL
01 DÍA	07 MES	2026 AÑO	BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C., COLOMBIA) Ciudad	**EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL DE INGRESO**

DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORO EL TRABAJADOR O ASPIRANTE

Nombre de la empresa	Empresa en misión
INDEPENDIENTES	**PARTICULARES**

CIIU (Actividad Económica) del empleador:

SIN REGISTRAR

DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC. Cedula de Ciudadanía, CE. Cedula de Extranjería, TI. Tarjeta de Identidad, PT. Pasaporte)

Apellidos y Nombres	Género	Edad	Documento de Identificación	
SOSSA CARDENAS ASTRID CAROLINA	FEMENINO	30 AÑOS 0 MESES 21 DÍAS	CC (Tipo)	1037650395 (Número)

Cargo

ENFRMERA PROFESIONAL

EPS	AFP	ARL
SURA	**PORVENIR**	**NO REFIERE**

CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL

APTO (SIN PATOLOGÍAS EVIDENTES; CUMPLE CON LOS CRITERIOS MÉDICOS PARA EL CARGO)

Observaciones: *NO APLICA*

N/A	NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos)

RESTRICCIONES LABORALES	TIPO	RECOMENDACIONES
SIN RESTRICCIONES LABORALES	NO APLICA	NO APLICA

El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:

EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL	✓	ENFASIS OSTEOMUSCULAR	✓

RECOMENDACIONES MÉDICAS	RECOMENDACIONES OCUPACIONALES	HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES
USAR CORRECCIÓN VISUAL		HÁBITOS SALUDABLES
VALORACIÓN POR EPS : MEDICINA GENERAL ANUAL		

Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento.

Médico

Firma:

Nombre: CC: 80086785 - CARLOS EDUARDO BERNAL

R. M.: 86140 -2010 **L.S.O.:** 25-2359/2025

Código de Seguridad
L367R1X37256

Aspirante o Trabajador

Firma: Astrid Sossa
Astrid Sossa (1 jul. 2026 17:14:45 CDT)

Nombre: SOSSA CARDENAS ASTRID CAROLINA

CC: 1037650395

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141261545594

(415)7707212489984(8020) 000014126154559 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 3 7 6 5 0 3 9 5	8	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 3 7 6 5 0 3 9 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
SOSSA	CARDENAS	ASTRID	CAROLINA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Bello 0 8 8

41. Dirección principal: CL 23 A 53 52 AP 201

42. Correo electrónico: acsclmh@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 4 6 1 8 0 0 1 9	3 1 9 6 3 0 8 7 5 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 6 9 9	2 0 2 3 0 9 2 5							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 4 9

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 61. Fecha

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre

985. Cargo

DOCUMENTO GENERADO POR CSTO SIN COSTO

compensar | miplanilla.com

CERTIFICADO DE APORTES AL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL

El aportante **PROFAMILIA**, identificado con **NI** número **860013779**, aportó por **ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS**, identificado(a) con **CC** número **1037650395** en su condición a la fecha como tipo de cotizante **1 - Dependiente** por concepto de aportes obligatorios al sistema General de Seguridad Social, mediante la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes, para los periodos comprendidos en pensión **2026-05** y salud **2026-06** de la siguiente manera:

Código	Nombre o Razón Social	Sal	Int	Ext	Fin	Ven	Pen	Sus	Cor	Tde	Tae	Tdp	Tap	VSP	Cotizante	Horas	IBC	Tarifa	Aporte	Cotización	Periodo	Nro Planilla	Fecha Pago	Exonerado Ley 1607	Tarifa Aportes	Valor Aportes	Mora Aportes
14-11	ARL SURA											X			0		10	$1.271.667	$0	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0,0000000	0	
14-11	ARL SURA											L			0		1	$127.167	$0	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0,0000000	0	
14-11	ARL SURA							X							0		19	$2.831.163	$69.000	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0,0243600	0	
CCF04	Comfama Caja de Compensacion Fliar											X			0		10	$2.947.773	$118.000	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
CCF04	Comfama Caja de Compensacion Fliar											L			0		1	$127.167	$5.100	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
CCF04	Comfama Caja de Compensacion Fliar							X							0		19	$2.570.624	$102.900	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
EPS010	EPS Sura											X			0		10	$1.271.667	$159.000	$0	$0	Junio - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
EPS010	EPS Sura											L			0		1	$127.167	$15.900	$0	$0	Junio - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
EPS010	EPS Sura							X							0		19	$2.831.163	$353.900	$0	$0	Junio - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar											X			0		10	$2.947.773	$88.500	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar											L			0		1	$127.167	$3.900	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
PAICBF	ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar							X							0		19	$2.570.624	$77.200	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
230301	Porvenir											X			0		10	$1.271.667	$203.500	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0,16000	
230301	Porvenir											L			0		1	$127.167	$20.400	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0,16000	
230301	Porvenir							X							0		19	$2.831.163	$453.000	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0,16000	
PASENA	SENA											X			0		10	$2.947.773	$59.000	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
PASENA	SENA											L			0		1	$127.167	$2.600	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	
PASENA	SENA							X							0		19	$2.570.624	$51.500	$0	$0	Mayo - 2026	88094613	17/06/2026	N	0	0	

El presente certificado se expide a los 17 días del mes Junio de 2026

Este documento está clasificado como privado por parte de Compensar Operador de Información.

Pensiones Obligatorias

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES CESANTÍAS Y DEL COMPONENTE COMPLEMENTARIO DE AHORRO INDIVIDUAL PORVENIR S.A.

En condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.331 - 3

CERTIFICA QUE:

ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.037.650.395,** se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** desde el 23 de septiembre de 2014.

La presente certificación se expide el 30 de Junio del 2026.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

En Porvenir nos transformamos pensando en tu comodidad, por esto, ponemos a tu disposición los canales digitales para que consultes y obtengas la información de tus productos.

App Porvenir | www.porvenir.com.co

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1037650395 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 30/06/2026 09:42 PM

Código Verificación: **CE3TSFQ286**

Válida hasta: **29/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°185-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO – ANTIOQUIA CON NIT. 890.980.326-9 Y ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS C.C. 1.037-650.395 EXPEDIDA EN ENVIGADO ANTIOQUIA.

CLASE DE CONTRATO	**PRESTACION DE SERVICIO**
No DE CONTRATO	**185**
CONTRATANTE	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE EL SANTUARIO**
NIT.	**890.980.326-9**
CONTRATISTA	**ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS**
CEDULA DE CIUDADANIA	**1.037-650.395 EXPEDIDA EN ENVIGADO ANTIOQÚIA.**
VALOR	**VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($24.799.998),**
CDP	**399**
PLAZO	**DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO -POR TRES MESES**

Entre los suscritos a saber **ÓSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 98.550.738, obrando en calidad de representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS** del municipio de El Santuario - Antioquia, con Nit. 890.980.326-9 en ejercicio de las facultades otorgadas por el Decreto 1876 de 1994, artículo 195 de la ley 100 de 1993, Acuerdo 05 de 2022 modificado por el acuerdo 09 de 2025, emanando de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios, nombrado mediante el Decreto 058 del 01 de abril de 2024 y demás normas complementarias y concordantes, quien para los efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA/CONTRATANTE **ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS**, mayor de edad identificado con **cédula de ciudadanía 1.037-650.395**, expedida en Envigado Antioquia, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión para desarrollar las actividades de planeación, coordinación, organización y ejecución de jornadas y talleres educativos dirigidos a la comunidad obre el sistema de triage y el uso adecuado de los servicios de urgencias mediante procesos de educación comunitaria. Previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Subdirección Científica, presentó estudios previos para la contratación de los servicios profesionales. De acuerdo con lo anterior se adelantó el proceso contractual correspondiente de conformidad con las disposiciones contenidas en el Estatuto y Manual de Contratación vigentes de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario – Antioquia. **2.** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Municipio de El Santuario – Antioquia es una entidad pública descentralizada del citado Municipio, cuya misión es prestar servicios de salud humanizados y seguros basados en el conocimiento científico, la ética y el compromiso del equipo de trabajo, para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad, con alto nivel de calidad para los usuarios, familias y comunidad del municipio y personas que requieran los servicios, Empresa creada mediante Acuerdo Municipal N° 14 del 1994 con NIT 890.980.326-9. **3.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se establece el régimen contractual de las empresas sociales del estado, expresamente dispone que *"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico: (...) 6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la*

administración pública." A su turno el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16 establece "*Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **4.** Que la Junta Directiva de esta institución hospitalaria procedió a expedir el estatuto interno de contratación – acuerdo N.° 05 del 25 de octubre de 2022 modificado por el acuerdo 09 del 18 de febrero de 2025-, en el cual se estipularon las causas para celebrar la contratación directa. **5.** Que teniendo en cuenta lo anterior se procede a suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales con **ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS,** quien presentó propuesta, la cual fue aceptada en su integridad por la entidad. **6.** Que la presente contratación busca que, a través del profesional idóneo, la entidad garantice el apoyo, acompañamiento en la realización de talleres del sistema de triage. **7.** Que la Ley 100 de 1993 en su artículo 195 (régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado) ratificado por el Decreto 1876 de 1994, en armonía con el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y Resolución Ministerial 5185 de 2013 y Estatuto interno de contratación – acuerdo N.° 05 del 25 de octubre de 2022 modificado por el acuerdo 09 del 18 de febrero de 2025 se establece que en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se regirán por el derecho privado (Código Civil y Código de Comercio), y el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y por las Cláusulas que a continuación se expresan: **CLÁUSULA PRIMERA.** OBJETO DEL CONTRATO. **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar servicios en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de El Santuario, con el siguiente objeto: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES EDUCATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO, ORIENTADOS A FORTALECER EL CONOCIMIENTO SOBRE EL SISTEMA DE TRIAGE, EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE URGENCIAS, LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE PACIENTES Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD.** Todo lo anterior conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del presente contrato. **ALCANCE DEL OBJETO.** El alcance del presente contrato comprende la prestación de los servicios profesionales necesarios para la planeación, organización y ejecución de actividades de educación dirigidas a la comunidad del municipio de El Santuario – Antioquia, orientadas a fortalecer los conocimientos sobre el sistema de triage, el uso adecuado del servicio de urgencias, los criterios de clasificación de pacientes y los derechos y deberes de los usuarios. Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista desarrollará las acciones que resulten necesarias para la formulación de la estrategia metodológica, la elaboración del material de apoyo, la programación y coordinación de los talleres educativos, la convocatoria de los participantes en coordinación con la E.S.E., la realización de jornadas de capacitación y sensibilización, la aplicación de estrategias pedagógicas acordes con la población objetivo, el registro de la asistencia y de las actividades ejecutadas, la consolidación de los soportes correspondientes y la presentación de los informes de ejecución que sean requeridos por el supervisor del contrato. Las actividades deberán ejecutarse de conformidad con los lineamientos impartidos por la E.S.E., los principios de la Atención Primaria en Salud (APS), la normatividad vigente aplicable al sistema de triage y a la educación para la salud, así como con el cronograma de actividades aprobado por la entidad, procurando el

fortalecimiento de la cultura de uso adecuado de los servicios de urgencias y la apropiación de los derechos y deberes de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Presentará los informes correspondientes y formulará recomendaciones orientadas al fortalecimiento de las estrategias institucionales de educación para la salud. En desarrollo del contrato, el contratista actuará conforme a la normatividad vigente, los lineamientos institucionales y las directrices impartidas por la supervisión del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.** VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($24.799.998), impuestos incluidos**, suma que **LA EMPRESA** cancelará al **CONTRATISTA** mensualmente a razón de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($8.266.666)** menos las deducciones de la ley, previa presentación de cuenta de cobro por parte del **CONTRATISTA. CLÁUSULA TERCERA.** DURACIÓN DEL CONTRATO: **MESE (3) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal. **CLÁUSULA CUARTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las contempladas en el Alcance, Observar lo dispuesto en el Código de Ética: **1).** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados en el Código de Ética de la ESE Hospital, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **2).** El contratista se obliga a favor de la ESE Hospital a participar, aplicar, ejecutar y/o diligenciar todos los formatos propios que le sean suministrados para el efecto, quedando como responsable de la entrega de los mismos al interventor del contrato. **3).** Asistir a las reuniones que le sean solicitadas por el Gerente o el (la) supervisor(a). **4).** Apoyar, asesorar y asistir a las reuniones de los grupos de trabajo donde se ventilen temas relacionados con el objeto del presente contrato. **5).** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las actividades y obligaciones pactadas. **6).** Realizar todos los pagos se seguridad social y parafiscales que le corresponda en las cuantías establecidas por la Ley y de manera oportuna. **7).** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **8).** Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **9).** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte de la ES.E. será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar a la ESE y/o a terceros. **10).** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad de la E.S.E. se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva de la ESE, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que la entidad hospitalaria es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **11).** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **12).** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le

correspondan y asumir los costos de éstas.**13)**. Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDS, casetes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **14).** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **CLÁUSULA QUINTA.** OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: **LA EMPRESA**, se obliga a: **1°** Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo a la forma de pago establecida en la cláusula segunda del presente contrato. **2°** Suministrar al **CONTRATISTA** en forma clara y oportuna los documentos e información necesaria para desarrollar lo establecido en el objeto del presente contrato. **3°** Brindar el apoyo logístico necesario para el desarrollo del presente contrato **4°** Realizar oportunamente las indicaciones, requerimientos y sugerencias que se consideren necesarias. **5°** Realizar el reconocimiento y pago al contratista de los costos y gastos que se ocasionen en virtud de la ejecución de las actividades del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA.** MULTAS: Si **EL CONTRATISTA** fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, **LA EMPRESA** podrá, mediante resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA.** CLÁUSULA PENAL: Se estipula como cláusula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae **EL CONTRATISTA. CLÁUSULA OCTAVA.** APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los pagos que efectúe la Empresa contratante en desarrollo del presente contrato se sujetarán a las apropiaciones correspondientes y se imputarán al Rubro Presupuestal correspondiente y conforme al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 399 del año 2026**, documento que hace parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA.** SUSPENSIÓN: El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por **LA EMPRESA** y **EL CONTRATISTA.** El tiempo de suspensión no computará para efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **CLAUSULA DECIMA.** CESIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se celebra en consideración a las calidades de **EL CONTRATISTA**, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona, sin autorización expresa de **LA EMPRESA**. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El presente contrato queda sometido a lo dispuesto por los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1990, sobre la terminación, interpretación, modificación unilateral, caducidad, etc. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción del presente contrato **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.** SUPERVISIÓN: La supervisión para el correcto cumplimiento del contrato, estará a cargo de la Subdirección Científica de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.** RELACIÓN LABORAL: LA EMPRESA, no contrae ninguna relación de tipo laboral ni prestacional con **EL CONTRATISTA**, y este se obliga a prestar sus servicios a título independiente, y LA EMPRESA a pagar los honorarios, costos y gastos que se causen por los servicios prestados. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -** Son causales

de terminación del Contrato las siguientes: **a)** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. **b)** El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por estas. **c)** Unilateralmente por cualquiera de las partes, durante la vigencia inicial del presente Contrato o de sus prórrogas. La parte que se acoja a esta forma de terminación del Contrato, la anunciará a la otra mediante comunicación escrita con una antelación no menor de quince (15) días calendario a la fecha de terminación deseada. Esta forma de terminación de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SÉXTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para efectos de solucionar en forma rápida y directa las discrepancias surgidas en el presente contrato, se podrán acudir al empleo de mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre otros, la conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.** GARANTÍAS: conforme a la Resolución N°218 de octubre 14 de 2016, los contratos de prestación de servicios no requieren garantía. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL-** EL CONTRATISTA por la duración del contrato deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar a paz y salvo con las mismas de conformidad con la normatividad vigente y aplicable a la materia. **DÉCIMA NOVENA.** DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del presente contrato la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, Certificado de disponibilidad presupuestal y Registro Presupuestal, copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de no poseer Juicios Fiscales emitido por la Contraloría y antecedentes penales y hoja de vida del CONTRATISTA, así como los demás aportados para la legalización del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **DOMICILIO.** Para todos los efectos el domicilio contractual se fija en el Municipio de El Santuario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.** PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal. Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario a los síes (06) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).

ÓSCAR HERNÁN OCAMPO VALENCIA
Gerente

Astrid Sossa
ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS
C.C. 1.037-650.395
Contratista

R: 28/07/2026 11:43am

CERTIFICADO DE COMPROMISO PRESUPUESTAL No. 399
Expedido a los **06** días del mes de Julio de la Vigencia de **2026** responsable del PRESUPUESTO
CERTIFICA
Que la Vigencia Fiscal de **2026** se ENCUENTRAN REGISTRADOS ESTOS VALORES:

RUBRO	COD.CPC	VIGENCIA	DESCRIPCION DEL RUBRO	VALOR
212020200902	NO APL	Actual	SERVICIOS PERSONALES (PERSONAL ASISTENCIAL)	24799998

	TOTAL:	**24799998**
SON: VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/L		
Afectando la Disponibilidad No: D26399	**Contrato No:**	
A Nombre De: SOSSA CARDENAS ASTRID CAROLINA		
N.I.T.: 00001037650395	**TIPO DOCTO MVTO:** C26	
Concepto: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES EDUCATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO, ORIENTADOS A FORTALECER EL CONOCIMIENTO SOBRE EL SISTEMA DE TRIAGE, EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE URGENCIAS, LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE PACIENTES Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓNPRIMARIA EN SALUD Y LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD ."		

SUB. ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

HOSPITAL
SAN JUAN DE DIOS

ACTA DE INICIO
CONTRATO N°-185-2026

CONTRATANTE: *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EL SANTUARIO – ANTIOQUIA. CON NIT. 890.980.326-9*

CONTRATISTA: **ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS** *IDENTIFICADO CON C.C.* **N°1.037-650.395** *EXPEDIDA EN ENVIGADO ANTIOQUIA.*

OBJETO: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES EDUCATIVOS DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO, ORIENTADOS A FORTALECER EL CONOCIMIENTO SOBRE EL SISTEMA DE TRIAGE, EL USO ADECUADO DEL SERVICIO DE URGENCIAS, LOS CRITERIOS DE CLASIFICACIÓN DE PACIENTES Y LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS USUARIOS, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y LA ESTRATEGIA INSTITUCIONAL DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD".

El día 06 de julio 2026, se reunieron **LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA** *en representación de LA E.S.E y* **ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS IDENTIFICADA** *CON C.C. N°1.037-650.395 expedida en Envigado Antioquia, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de dar inicio al Contrato* **N°.-185-2026**, *por un valor de* **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/L ($24.799.998), IMPUESTOS INCLUIDOS**, *y una duración de* **TRES (3) MESES** *contados a partir de la suscripción de la presente acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal.*

FECHA DE INICIO: *06 DE JULIO 2026*

FECHA DE FINALIZACIÓN: *06 DE OCTUBRE DE 2026*

Para constancia firman las personas que en esta intervinieron

LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Supervisora

Astrid Sossa
ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS
Contratista

R: 28/07/2026 11:43am

El Santuario - Antioquia, 06 de julio de 2026

Señora:
LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Subdirección Científica
E.S.E. Hospital San Juan de Dios
E. S. M.

ASUNTO: Designación como Supervisora del Contrato prestación de servicios **N° .185 de 2026 – ASTRID CAROLINA SOSSA CARDENAS** identificado con cedula de ciudadanía 1.037.650.395

Con fundamento en los postulados legales que cobijan el desarrollo de la gestión contractual de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios, en especial lo fijado en la Constitución Política de Colombia en los artículos 209° y 267° ibídem que instituyen los principios constitucionales de la función administrativa y del control fiscal y conforme lo determinado en la ley 1474 de 2011 en su artículo 83 que establece que:

"*ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*"

La entidad tiene la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato y, por tanto, me permito designar como SUPERVISOR del contrato de la referencia, para todas sus etapas, tales como planeación, ejecución y liquidación (cuando a ello haya lugar. Podrá estar apoyado por el personal adscrito a su dependencia, como es el caso de la Regente de Farmacia.

Para el ejercicio de las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A), se resalta que según lo dispuesto en el artículo 83° citado precedentemente de la Ley 1474 de 2011, la supervisión consiste en *"el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados."*

ALCANCE NORMATIVO:
Las funciones que le corresponden como SUPERVISOR(A) se circunscriben esencialmente a la vigilancia de la ejecución del contrato/convenio y se deben desarrollar con apego a las siguientes disposiciones normativas:

- Manual de contratación de la ES.E. Hospital San Juan de Dios del Municipio acuerdos 005 de 2022, modificado por el acuerdo 009 de 2025.
- Marco reglamentario de la ley 100 en lo aplicable a las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Marco Constitucional aplicable en materia de contratación estatal

FUNCIONES DEL SUPERVISOR:
Sin perjuicio de las obligaciones que establezca el contrato, de las que emanen del manual de contratación, y de las que obren establecidas en el marco normativo que regule la contratación estatal, el SUPERVISOR

Rx 20/07/2026 11:43am

ejercerá funciones de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución del contrato/convenio, en todo lo relacionado con lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, en las que se destacan:

1. El SUPERVISOR debe elaborar y suscribir el acta de inicio, junto con el CONTRATISTA. Para proceder a suscribir el acta de inicio deberá verificar previamente que se haya expedido el registro presupuestal y que se hayan aprobado las garantías exigidas en el contrato o convenio. El acto administrativo de designación del SUPERVISOR y el ORIGINAL del Acta de Inicio deben reposar en el expediente único del contrato que reposa en el archivo de la oficina de contratación.

2. El SUPERVISOR debe ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual, en especial sobre la calidad y cantidad de los bienes y/o servicios contratados, y además sobre el cumplimiento de los plazos pactados.

3. El SUPERVISOR debe hacer cumplir las condiciones del contrato en todas sus partes; los SUPERVISORES no tienen competencia para modificar los plazos pactados, ni para modificar las calidades, ni las cantidades acordadas en el contrato o convenio. La competencia para modificar el contrato, en especial los plazos pactados son únicamente del ordenador del gasto.

4. El SUPERVISOR debe elaborar los informes de ejecución en los que certifique el estado de ejecución del contrato o convenio con la periodicidad que se establezca en el mismo, en caso de que contrato o convenio no establezca la periodicidad en forma específica, entonces el SUPERVISOR deberá presentar informes mensuales. En caso de que el SUPERVISOR se aparte del cargo por cualquier circunstancia, deberá presentar el informe de ejecución hasta la fecha en que ejerció las mismas e informar inmediatamente al superior jerárquico para que proceda a efectuar nuevamente la designación del supervisor.

5. El SUPERVISOR debe verificar y certificar el cumplimiento del contratista con relación a la acreditación del pago de aportes parafiscales relativos al sistema general de seguridad social integral, así como ICBF, SENA y Cajas de Compensación cuando a ello haya lugar, esta acreditación deberá hacerse para la realización de cada pago derivado del respectivo contrato estatal.

6. El SUPERVISOR debe requerir al contratista en procura de obtener la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual cuando lo estime necesario, siempre en el marco de las obligaciones establecidas en el contrato.

7. El SUPERVISOR debe informar acerca de aquellas circunstancias que no hayan sido atendidas por el CONTRATISTA luego de ser requerido y que constituyan presunto incumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato.

8. El SUPERVISOR debe verificar la aprobación inicial de las garantías exigidas en el contrato y además verificar que el CONTRATISTA actualice las mismas a lo largo de la ejecución del contrato (modificaciones, prórroga, suspensión, adición o reinicio del contrato).

9. El SUPERVISOR debe encargarse de allegar al expediente único del contrato los siguientes documentos:

   - Original de cada uno de los informes de ejecución del SUPERVISOR

- Original de cada uno de los informes de ejecución del contratista
- Copia de los recibos de pago de seguridad social
- Copia de la cuenta de cobro o factura o documentos equivalentes.

10. El SUPERVISOR debe elaborar las actas de liquidación o terminación bilateral dentro de los plazos establecidos en el contrato o convenio. El acta de liquidación bilateral deberá ser firmada por el Ordenador del Gasto, y el CONTRATISTA y debe tener el visto bueno del SUPERVISOR.

11. El SUPERVISOR debe hacer llegar al respectivo Subdirector de dependencia los documentos en medio físico que produzca en desarrollo de sus funciones en la fecha en que los expida, o a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII) www.colombiacompra.gov.co

Acepto,

OSCAR HERNAN OCAMPO VALENCIA
Gerente

LINA MARCELA DUQUE ZULUAGA
Subdirección Científica
Supervisora Designada

R: 20/07/2026 11:40am